



## INSTITUTO INSULAR DE ATENCIÓN SOCIAL Y SOCIO-SANITARIA

### SERVICIO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA

#### NOTA ACLARATORIA

**PRIMERO.-** Con fecha 01 de octubre de 2015 se publica anuncio de licitación en el DOUE, BOE y en este perfil del contratante, del acuerdo marco para la contratación, mediante procedimiento abierto, del **suministro de material sanitario (bragas-pañales, empapadores y guantes) para los Hospitales y Centros del Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria (IASS)**, y teniendo en cuenta que con posterioridad a la publicación de dicho anuncio se ha advertido la existencia de una incorrección en la cláusula 12 relativa al CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES, en concreto los apartados 12.3 y 12.3bis del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, se procede a realizar la siguiente **ACLARACIÓN**.

**SEGUNDO.-** Donde se reproduce de manera textual:

A) **“12.3.- Sobre número 2: Deberá tener el siguiente título: “SOBRE N° 2: Proposición relativa a los criterios de adjudicación número 1 y número 3 NO evaluable mediante cifras o porcentajes ...”**

B) ***“12.3.1.- Los licitadores incluirán en este sobre la documentación relacionada con el criterio de adjudicación número 1 y número 3 a que se refiere la cláusula 9.4.1 del presente pliego, conteniendo todos los elementos que la integran, incluidos los aspectos técnicos de la misma.***

*Asimismo, y a efectos de facilitar la valoración, deberá presentar un documento resumen en el que se mencionen todos los aspectos que se ofertan, en relación con los dos criterios a que se refiere el sobre número 2.*

*En relación con dichos criterios de adjudicación, se deberá aportar lo siguiente:*

a) *Documento que acredite las características de las distintas prendas, entre ellas la composición, propiedades físicas, gramaje, resistencias, acabados y adecuación técnica al trabajo.*

b) *Certificados y documentos acreditativos relativos a los criterios calidad, ambientales, de seguridad y salud.*

c) *Cualquier otra documentación que el licitador estime procedente en aras de acreditar la calidad de su propuesta.”*

C) **“12.3-bis.-“SOBRE N° 3: Proposición relativa al criterio de adjudicación número 2 evaluable mediante cifras o porcentajes para la licitación...”**

D) "12.3.1-bis.- Los licitadores incluirán en este sobre la documentación relacionada con el criterio número 2 de adjudicación a que se refiere la cláusula 9.4.2 del presente pliego y que se detalla a continuación, conteniendo todos los elementos que la integran, incluidos los aspectos técnicos de la misma...."

**TERCERO.-** Se aclara el contenido de estas cláusulas 12.3 y 12.3bis, del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que deberá ser el siguiente:

**"12.3.- Sobre número 2:** Deberá tener el siguiente título: **"SOBRE N° 2: Proposición relativa al criterio de adjudicación número 1 NO evaluable mediante cifras o porcentajes para la licitación, mediante procedimiento abierto, del acuerdo marco relativo al suministro de MATERIAL SANITARIO (BRAGAS-PAÑALES, EMPAPADORES Y GUANTES) PARA LOS HOSPITALES Y CENTROS PERTENECIENTES AL INSTITUTO INSULAR DE ATENCIÓN SOCIAL Y SOCIO SANITARIA DE TENERIFE"**.

12.3.1.- Los licitadores incluirán en este sobre la documentación relacionada con el criterio de adjudicación número 1, a que se refiere la cláusula 9.4.1 del presente pliego, conteniendo todos los elementos que la integran, incluidos los aspectos técnicos de la misma.

Asimismo, y a efectos de facilitar la valoración, deberá presentar un documento resumen en el que se mencionen todos los aspectos que se ofertan, en relación con el criterio a que se refiere el sobre número 2.

Se deberá aportar lo siguiente:

a) Documento que acredite las características de las distintas prendas, entre ellas la composición, propiedades físicas, gramaje, resistencias, acabados y adecuación técnica al trabajo.

b) Cualquier otra documentación que el licitador estime procedente en aras de acreditar la calidad de su propuesta.

**Si algún licitador no aporta la documentación relativa a alguno de los criterios a que se refiere este apartado, o la misma no contiene todos los requisitos exigidos en los párrafos anteriores, la proposición de dicho licitador no será valorada respecto del criterio de que se trate.**

Para ser tenida en cuenta, dicha documentación deberá estar suscrita en su totalidad por el licitador, o ir acompañada de una relación de los documentos que la integran firmada por el licitador, en la que declare, bajo su responsabilidad, ser ciertos los datos aportados. La Administración se reserva la facultad de comprobar en cualquier momento su veracidad, bien antes de la adjudicación del contrato, o bien durante su vigencia, pudiendo realizar tal comprobación por sí misma, o mediante petición al licitador o adjudicatario de documentación o informes complementarios. La falsedad o inexactitud de tales datos provocará la desestimación de la oferta o, en su caso, la resolución del contrato, con pérdida de la garantía constituida, así como la exigencia de las responsabilidades e indemnizaciones que de tal hecho se deriven.

**12.3-bis.-"SOBRE N° 3: Proposición relativa a los criterios de adjudicación número 2 y 3 evaluables mediante cifras o porcentajes para la licitación, mediante procedimiento abierto, del acuerdo marco relativo al suministro de MATERIAL SANITARIO (BRAGAS-PAÑALES, EMPAPADORES Y GUANTES) PARA LOS HOSPITALES Y CENTROS PERTENECIENTES AL INSTITUTO INSULAR DE ATENCIÓN SOCIAL Y SOCIO SANITARIA DE TENERIFE"**.

12.3.1-bis.- Los licitadores incluirán en este sobre la documentación relacionada con los criterios número 2 y 3 de adjudicación a que se refiere la cláusula 9.4.2 del presente pliego, y que se detalla a continuación:

a) El contenido de la oferta económica será redactado según el modelo anexo I al presente pliego, sin errores o tachaduras que dificulten conocer claramente lo que el órgano de contratación estime fundamental para considerar las ofertas, y que, de producirse, provocarán que la proposición sea rechazada. En la proposición económica, que no deberá superar los precios máximos unitarios establecidos en la cláusula 5 del presente pliego, deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) que deba ser repercutido.

b) Para valorar el criterio número 3 de mejora sobre el objeto del acuerdo marco se deberán aportar, certificados y documentos acreditativos relativos a los criterios calidad, ambientales, de seguridad y salud.

Si algún licitador no aporta la documentación relativa a este apartado, o la misma no contiene todos los requisitos exigidos en los párrafos anteriores, la proposición de dicho licitador no será valorada respecto del criterio de que se trate.

Para ser tenida en cuenta, dicha documentación deberá estar suscrita en su totalidad por el licitador, o ir acompañada de una relación de los documentos que la integran firmada por el licitador, en la que declare, bajo su responsabilidad, ser ciertos los datos aportados. La Administración se reserva la facultad de comprobar en cualquier momento su veracidad, bien antes de la adjudicación del contrato, o bien durante su vigencia, pudiendo realizar tal comprobación por sí misma, o mediante petición al licitador o adjudicatario de documentación o informes complementarios. La falsedad o inexactitud de tales datos provocará la desestimación de la oferta o, en su caso, la resolución del contrato, con pérdida de la garantía constituida, así como la exigencia de las responsabilidades e indemnizaciones que de tal hecho se deriven.”

---

En Santa Cruz de Tenerife a 08 de Octubre de 2015

